

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Hacienda

**6940 Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se convoca procedimiento extraordinario, para la provisión de puestos del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Educación Infantil de la Administración Pública Regional, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal (procedimiento 1.247 de la guía de servicios, código de la lista de espera PECFX28L20).**

Habida cuenta de la necesidad de proveer puestos del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Educación Infantil de la Administración Pública Regional, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM n.º 186, de 11 de agosto de 2001),

### Dispongo:

**Primero.-** Convocar Procedimiento Extraordinario para la provisión de puestos del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Educación Infantil de la Administración Pública Regional, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal.

**Segundo.-** Este Procedimiento Extraordinario se regirá por la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional, así como por las siguientes:

### Bases específicas

**Primera.- Requisitos y condiciones generales de las personas aspirantes.**

1.- Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 4.1 de la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, así como los siguientes:

a) Las personas aspirantes deberán poseer la nacionalidad española o la de otro Estado Miembro de la Unión Europea. Así mismo, podrán participar los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Igualmente, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Las personas aspirantes de nacionalidad distinta a la española deberán poseer un conocimiento adecuado del castellano. Si durante el procedimiento extraordinario la Comisión de Selección tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes pudiera no cumplir este requisito, deberá notificar a la Dirección General de Función Pública esta circunstancia, haciendo constar las causas que lo justifican. Una vez analizada la comunicación, se procederá por parte de esta Dirección General a dar traslado a la Comisión de Selección del ejercicio que debe realizar la persona aspirante para acreditar si cumple el requisito del conocimiento adecuado del castellano.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, conforme se establece en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar, igualmente, no haber sido condenadas, en su Estado, por sentencia firme por alguno de los delitos explicitados en el párrafo anterior.

d) Estar en posesión de la titulación de Formación Profesional de Segundo Grado, Rama Servicios a la Comunidad especialidad Jardines de Infancia o Técnico Superior en Servicios Socioculturales y a la Comunidad, ciclo Educación Infantil o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

2.- De acuerdo con lo establecido en el Decreto n.º 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 127, de 4 de junio de 2011), serán admitidas en igualdad de condiciones que las demás personas aspirantes, quedando sujetas a lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda.

3.- Todos los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y gozar de los mismos durante todo el procedimiento extraordinario.

### **Segunda.- Solicitudes y méritos.**

#### **1.- Solicitudes.**

La solicitud se realizará mediante el canal electrónico de atención al ciudadano.

No deberá rellenarse, en ningún caso, la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través del canal electrónico indicado en el párrafo anterior. La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión no subsanable.

La persona solicitante autoriza a la Administración Pública Regional a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en la solicitud, a no ser que indique en ésta lo contrario.

Para la cumplimentación de la solicitud existen dos opciones:

a) Con certificado digital.

Las personas solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario/a, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto tanto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico. En el ANEXO I incorporado a esta Orden dispone de información adicional.

Las solicitudes se encuentran disponibles en la Sede Electrónica de esta Administración Regional, en <https://sede.carm.es>, apartado "Registro y Guía de Procedimientos y Servicios", debiendo cumplimentar el formulario correspondiente al código de procedimiento "1247", en la pestaña [Presentación Solicitudes], apartado "Solicitar electrónicamente", pinchando en el enlace "Admisión a la selección de personal interino y laboral temporal del Sector Administración y Servicios (con DNI electrónico o certificado digital)". El indicado formulario le guiará en el proceso, solicitándole en la última fase que firme digitalmente su solicitud.

Al finalizar la transacción se le recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud y deberá imprimir las copias de la solicitud que le sean necesarias si no realiza el trámite completo vía telemática (por ejemplo, para su validación bancaria si no dispone de banca electrónica para su abono, para presentar documentación adjunta en un Registro, etc.).

En las copias de la solicitud se encontrará: en la parte superior, la autoliquidación de la tasa para su abono (N28), en la parte inferior, el número de registro telemático de entrada, puesto que la finalización del trámite por esta vía implica la presentación automática de la solicitud en el Registro de Entrada y un código de verificación de custodia (Número de documento); con este código se podrá en un futuro referenciar la transacción realizada en caso necesario y obtener copias auténticas adicionales en cualquier momento a través de la Sede Electrónica indicada anteriormente, en su apartado "Verificación de documentos".

b) Sin certificado digital.

Las solicitudes se encuentran disponibles en la Sede Electrónica de esta Administración Regional, en <https://sede.carm.es>, apartado "Registro y Guía de Procedimientos y Servicios", debiendo cumplimentar el formulario correspondiente al código de procedimiento "1247", en la pestaña [Presentación Solicitudes], apartado "Solicitar presencialmente - Modelos para solicitudes", pinchando en el enlace "Presentación de solicitud de inicio sin certificado digital".

Al finalizar la transacción se le recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud e imprimir las copias de la solicitud que sean necesarias (por ejemplo, para su validación bancaria si no dispone de banca electrónica para su abono, ya que en las copias de la solicitud encontrará el N28 con la autoliquidación de la tasa para su abono).

Hay que tener en cuenta que, en este caso, se deberá presentar necesariamente una copia de la solicitud firmada, así como el recibo del abono de la tasa, en su caso, en cualquier lugar o registro de los establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para tener la consideración de persona aspirante admitida, la solicitud firmada deberá estar presentada en un registro dentro del plazo reglamentario y, en su caso, haber abonado igualmente la tasa dentro del mismo plazo.

## 2.- Tasas.

Una vez finalizada la solicitud, el recibo PDF que se guarda la persona solicitante contendrá en la parte superior, el código N28 y en la parte inferior, el importe de la tasa a abonar, de acuerdo con la información aportada.

El abono de la tasa correspondiente se deberá realizar dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante pago telemático, a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras, por ingreso en las mismas o mediante la pasarela de pagos CARM. La relación de Entidades Colaboradoras e importes de las tasas a abonar se incorporan como ANEXO I a esta Orden.

Están exentas del pago de la tasa las personas que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones en el momento del devengo de la tasa:

- a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- b) Pertener a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.
- c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.
- d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

Se aplicará una bonificación/reducción de la tasa a las personas que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones en el momento del devengo de la tasa.

- a) Pertener a familias numerosas clasificadas en la categoría general conforme a la normativa vigente.
- b) Estar en situación de desempleo, conforme a la normativa vigente.
- c) Ser titular del Carnet Joven.

En el caso de exención del pago o reducción de tasas la Administración podrá requerir, en cualquier momento, la documentación justificativa que se indica a continuación:

a) El grado discapacidad igual o superior al 33%, se acreditará mediante certificado expedido por el IMAS u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas.

b) La condición de familia numerosa clasificada en la categoría especial, se acreditará mediante el título, carnet o certificado de familia numerosa de categoría especial.

c) La condición de víctima del terrorismo, se acreditará por sentencia firme que reconozca el derecho a ser indemnizado en concepto de responsabilidad

civil como víctima del terrorismo o por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

d) La condición de víctima de violencia de género, se acreditará mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe o certificado de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

e) La condición de familia numerosa clasificada en la categoría general, se acreditará mediante el título, carnet o certificado de familia numerosa de categoría general.

f) La situación de desempleo se acreditará mediante tarjeta o certificado expedido por el órgano competente.

g) Ser titular del Carnet Joven se acreditará mediante la presentación del mismo expedido por el órgano competente.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable, no subsanable.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del procedimiento extraordinario.

### 3.- Plazos de presentación y cómputo.

a) El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BORM y su exposición en los Tablones de Anuncios del Registro de la Consejería de Presidencia y Hacienda, de la Consejería de Educación y Cultura y en el Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM), localizado en la Oficina de Asistencia en materia de Registros (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

b) Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos que permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, se regirán a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto a las personas interesadas como a las Administraciones Públicas, por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

### 4.- Méritos.

Los méritos serán aportados de oficio a la Comisión de Selección por los órganos competentes que tengan atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal.

### **Tercera.- Admisión de personas aspirantes.**

1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Consejero de Presidencia y Hacienda dictará Orden declarando aprobada la correspondiente lista de personas admitidas y excluidas. Dicha Orden se expondrá en los Tablones de Anuncios del Registro de la Consejería de Presidencia y Hacienda,

de la Consejería de Educación y Cultura y en el Registro General de la CARM, localizado en la Oficina de Asistencia en materia de Registros (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

2.- Las personas aspirantes excluidas y las omitidas dispondrán de un plazo de subsanación de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la exposición de la Orden citada en el párrafo anterior, para subsanar el defecto que motivara su exclusión.

**Cuarta.- Composición y actuación de la comisión de selección.**

1.- La Comisión de Selección encargada de la valoración de los méritos de las personas aspirantes estará formada por las personas miembros que figuran en el Anexo II.

2.- La Comisión de Selección se regirá por lo establecido en los artículos 7 y 24 de la Orden de 27 de julio de 2001.

**Quinta.- Selección de personas aspirantes.**

1.- El procedimiento extraordinario a que se refiere el artículo 25.1 de la Orden de 27 de julio de 2001, se realizará mediante concurso de méritos.

2.- La Comisión de Selección valorará los méritos alegados por las personas aspirantes conforme al baremo de méritos que figura como Anexo III de esta Orden y expondrá en los lugares señalados en la base específica Segunda apartado 3 de esta Orden, la Resolución Provisional que contenga las puntuaciones otorgadas a cada persona aspirante en la valoración de méritos. Contra esta Resolución Provisional las personas aspirantes podrán efectuar alegaciones o reclamaciones en el plazo de 2 días hábiles siguientes desde la exposición referida.

3.- Resueltas las alegaciones o reclamaciones, la Comisión de Selección dictará Resolución Definitiva de puntuaciones que se expondrá en los mismos lugares señalados para la Resolución Provisional.

En caso de empate se estará a lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda.

4.- Dicha Resolución Definitiva podrá ser utilizada para hacer llamamientos a las personas aspirantes a plazas de idénticas características, en los términos de los artículos 18 y 19 de la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda.

**Sexta.- Presentación de documentos, forma y efectos de los nombramientos y de las contrataciones, retribuciones e incompatibilidades.**

La presentación de documentos, forma y efectos de los nombramientos y de las contrataciones, retribuciones e incompatibilidades, se regirán por lo dispuesto en los artículos 8, 9, 10 y 11 de la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda.

**Séptima.- Información web procedimiento extraordinario.**

Con objeto de facilitar la información sobre el presente procedimiento extraordinario se encuentra a disposición de las personas ciudadanas en Internet la página web con la siguiente dirección <http://empleopublico.carm.es/>, apartado OFERTA, subapartado ACCESO LIBRE - LISTAS DE ESPERA, donde se irán publicando las actuaciones sucesivas.



**Octava.- Norma final.**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Hacienda en el plazo de un mes o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, en ambos casos en ambos casos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BORM y su exposición en los tabloneros de anuncios anteriormente citados.

Murcia, 26 de noviembre de 2020.—El Consejero de Presidencia y Hacienda, P.D. (Orden de 18-09-2019, BORM 218 de 20-09-2019), la Directora General de Función Pública, Carmen María Zamora Párraga.

**ANEXO I****INFORMACIÓN ADICIONAL****1. INFORMACIÓN SOBRE CERTIFICADOS DIGITALES.**

En la dirección electrónica:

<https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>

puede obtener información sobre los proveedores o prestadores de servicios de certificación que expiden certificados electrónicos con la firma electrónica incorporados a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

**2. CÓMO OBTENER EL CERTIFICADO DIGITAL DE LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE (FNMT):**

Para la obtención de su certificado digital de usuario habrá de conectarse a la página CERES en

<https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados>.

**3. INFORMACIÓN RESPECTO DEL IMPORTE DE LA TASA, ENTIDADES COLABORADORAS Y MEDIOS PARA EL ABONO.**

El abono de la tasa podrá hacerse a través de una de las tres formas de pago siguientes:

a) **Mediante ingreso:** en las siguientes entidades colaboradoras según los correspondientes códigos de transacción, presentando una copia de la solicitud:

ENTIDADES BANCARIAS	CÓDIGOS TRANSACCIÓN
BANKINTER	A228
BBVA	TRN 1375
BANCO SANTANDER	R.E.T.O.
BANKIA	TX117
BANCO SABADELL	IC2300
CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
CAIXABAK	RCA (F5)
TARGOBANK, S.A.	474
CAJAMAR	HACIEN
CAJA RUAL REGIONAL SAN AGUSTIN	EXP125
BANCO POPULAR	CbrTrbCCAA

b) **Mediante pago telemático:** A través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan a continuación. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio web correspondiente e indicar el N28 que aparecerá en su copia de la instancia presentada telemáticamente.

ENTIDADES BANCARIAS
BANCO SABADELLCAM
LA CAIXA (LIENA ABIERTA)
BBVA (BBVA NET)
BANKINTER (EBANKINTER.COM)
BANCO POPULAR (Bank on line)
CAJAMAR
CAJA RURAL (BANCA A DISTANCIA)

c) **Mediante la pasarela de pagos CARM en la página <https://pasarelapago.carm.es>**

Los importes de la Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional para el ejercicio 2020 son los siguientes:

Grupo	Importe tasa completa
C1	11,90





## ANEXO II

### COMISIÓN DE SELECCIÓN

#### **Presidencia:**

Titular: D. <sup>a</sup> Inés García Salcedo

Suplente: D. José Francisco Jiménez Amat

#### **Vocalía:**

Titular: D. <sup>a</sup> Mari Carmen Morellá Durante

Suplente: D. Francisco Saura Pérez

#### **Secretaría:**

Titular: D. <sup>a</sup> Elena González Lázaro

Suplente: D. Domingo Sánchez Martínez

**ANEXO III****BAREMO DE MÉRITOS****(Puntuación máxima 100 puntos)**

<b>MÉRITOS</b>	<b>Puntuación máxima</b>	<b>APORTACIÓN</b>
B01.- Por cada mes completo o fracción de 30 días de servicios prestados en la Administración Pública Regional, desempeñando las funciones atribuidas al Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Educación Infantil, 1 punto.	60	De oficio por el órgano competente en materia de personal.
B02.- Por cada mes completo o fracción de 30 días de servicios prestados en la Administración Pública Regional, desempeñando las funciones atribuidas al Cuerpo Técnico, opción Educación Infantil, 0'50 puntos.	30	De oficio por el órgano competente en materia de personal.
B03.- Por cada mes completo o fracción de 30 días de servicios prestados en la Administración Pública Regional, desempeñando las funciones atribuidas al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Auxiliar Educativo, 0'25 puntos.	10	De oficio por el órgano competente en materia de personal.